



X.2. Particular Responsable 4.

X.2.1. Sanción económica. Con fundamento en lo previsto por el artículo 85 y 86, de la Ley General, una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, girará oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con los puntos resolutive de la misma, para que constituya el **crédito fiscal** en contra del **Particular Responsable 4**, en términos de los considerandos VII.3, VII.4 y IX.4., de esta Sentencia, en favor del Patrimonio del H. Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; para que se requiera de su pago, de conformidad con el artículo 226, fracción II, de la Ley General, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de las Leyes fiscales aplicables.

X.2.2. Inhabilitación temporal. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, para la ejecución de la sanción consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS, SEGÚN CORRESPONDA, POR UN PERÍODO DE TRES MESES**, la Sala Unitaria Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa, notificará por oficio, los puntos resolutive de esta Sentencia a:

- Titulares de la Presidencia y Sindicatura del H. Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit;
- Titular de la **Secretaría para la Honestidad**, y
- Titular de la **Auditoría Superior del Estado de Nayarit**.

Para que se haga del conocimiento de las instancias locales y federales correspondientes, la sanción impuesta al Particular Responsable 4, con la finalidad de que se impida su participación en actos de **ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS, SEGÚN CORRESPONDA, POR UN PERÍODO DE TRES MESES**.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 226 fracción I de la Ley General, se girará oficio al **Director del Periódico Oficial**, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, para que proceda a la publicación de los puntos resolutive correspondientes a la inhabilitación impuesta al Particular Responsable 4.

X.2.3. Pago de indemnización. Con fundamento en lo previsto por el artículo 85 y 86, de la Ley General, una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, girará oficio a la **Secretaría de Administración y Finanzas** del Gobierno del Estado de Nayarit, con los puntos resolutive de la misma, para que constituya en **CRÉDITO FISCAL SOLIDARIO**, entre el Particular Responsable 4 y los Servidores Públicos Responsables 1, 2 y 3, en términos de los considerandos VII.3., VII.4., IX.1., IX.2., IX.3. y IX.4., de esta Sentencia, en favor del Patrimonio del H. Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; para que se requiera de su pago, de conformidad con el artículo 226 fracción II de la Ley General, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de las Leyes fiscales aplicables.

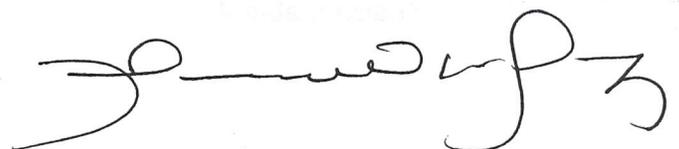
Una vez que haya causado ejecutoria la presente Sentencia, deberán hacerse las anotaciones de **inhabilitación** correspondientes y, y una vez, que las autoridades, informen el total cumplimiento de esta sentencia; archivar el presente expediente como asunto concluido.

Se hace del conocimiento de las partes, que tienen el derecho para impugnar la presente sentencia en los términos que establece el artículo 215 de la Ley General.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción V de la Constitución Federal; 103 y 104 de la Constitución Local; 1, 3 fracciones XIX y XXVI; 9 fracción IV, 12, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 207 y 209 de la Ley General; 1, 2, 5; 6 fracción III; 27 fracciones I, II y XVII; 43, 44, 45 fracciones I, III y XI, 46 fracciones I, II, III, VI y VIII de la Ley Orgánica, se resuelve el presente asunto bajo los siguientes:

XI. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Esta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas resultó competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, tal como se expuso en el Considerando I de esta Sentencia.





17136

SEGUNDO. Por lo expuesto en los puntos del considerando VII.1., de la presente sentencia, se tiene plenamente acreditada la responsabilidad, del [REDACTED] en la comisión de la falta administrativa grave, de abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General.

TERCERO. Se impone al [REDACTED], la sanción consistente en, **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS, POR UN PERIODO DIEZ AÑOS**, en términos del considerando IX.1., de la presente Sentencia.

Asimismo, se impone al [REDACTED], la sanción consistente en el pago de la **INDEMNIZACIÓN**, por concepto de reparación del daño causado al patrimonio del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; por la cantidad de **\$47,385.22 (Cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 22 /100 moneda nacional) IVA incluido**, de manera **SOLIDARIA**, con los **C.C. Rafael Ramos Michel, Orlando García Reyes** y el Particular Persona Moral **Constructora Kora de la Bahía S.A. DE C.V.**, en términos de los considerandos VII.3., VII.4. y IX.1., de la presente Sentencia.

CUARTO. Por lo expuesto en los puntos del considerando VII.1., de la presente sentencia, se tiene plenamente acreditada la responsabilidad, del **C. Rafael Ramos Michel**, en la comisión de la falta administrativa grave, de abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General.

QUINTO. Se impone al **C. Rafael Ramos Michel**, la sanción consistente en, **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS, POR UN PERIODO DIEZ AÑOS**, en términos del considerando IX.2., de la presente Sentencia.

Asimismo, se impone al **C. Rafael Ramos Michel**, la sanción consistente en el pago de la **INDEMNIZACIÓN**, por concepto de reparación del daño causado al patrimonio del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; por la cantidad de **\$ 47,385.22 (Cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 22 /100 moneda nacional) IVA incluido**, de manera **SOLIDARIA**, con



los [REDACTED], **Orlando García Reyes** y el Particular Persona Moral **Constructora Kora de la Bahía S.A. DE C.V.**, en términos de los considerandos VII.3., VII.4. y IX.2., de la presente Sentencia.

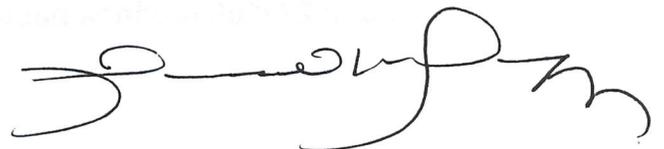
SEXTO. Por lo expuesto en los puntos del considerando VII.1., de la presente sentencia, se tiene plenamente acreditada la responsabilidad, del **C. Orlando García Reyes**, en la comisión de la falta administrativa grave, de abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General.

SÉPTIMO. Se impone al **C. Orlando García Reyes**, la sanción consistente en, **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS, POR UN PERIODO DIEZ AÑOS**, en términos del considerando IX.3., de la presente Sentencia.

Asimismo, se impone al **C. Orlando García Reyes**, la sanción consistente en el pago de la **INDEMNIZACIÓN**, por concepto de reparación del daño causado al patrimonio del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; por la cantidad de **\$47,385.22 (Cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 22 /100 moneda nacional) IVA incluido**, de manera **SOLIDARIA**, con los [REDACTED], **Rafael Ramos Michel** y el Particular Persona Moral **Constructora Kora de la Bahía S.A. DE C.V.**, en términos de los considerandos VII.3., VII.4. y IX.3., de la presente Sentencia.

OCTAVO. Por lo expuesto en los puntos del considerando VII.2., de la presente sentencia, se tiene plenamente acreditada la responsabilidad, en la comisión de la falta administrativa grave, de uso indebido de recursos públicos, del particular persona moral, **Constructora Kora de la Bahía S.A. DE C.V.**

NOVENO. Se impone al particular persona moral **Constructora Kora de la Bahía S.A. DE C.V.** la sanción consistente en, **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS, POR UN PERIODO TRES MESES**, en términos del considerando IX.4., de la presente Sentencia.



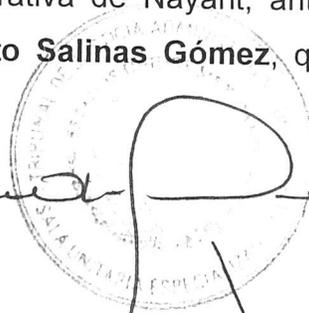
Se impone al particular persona moral **Constructora Kora de la Bahía S.A. DE C.V.**, la sanción consistente en el pago de la **SANCIÓN ECONÓMICA**, por la cantidad de **\$47,385.22 (Cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 22 /100 moneda nacional) IVA incluido**, por el beneficio económico obtenido de manera indebida, en términos del considerando VII.3., VII.4. y IX.4.1., de la presente Sentencia.

Asimismo, se impone al particular persona moral **Constructora Kora de la Bahía S.A. DE C.V.**, la sanción consistente en el pago de la **INDEMNIZACIÓN**, por concepto de reparación del daño causado al patrimonio del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, por la cantidad de **\$ 47,385.22 (Cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 22 /100 moneda nacional) IVA incluido**, de manera **SOLIDARIA**, con los **██████████ Rafael Ramos Michel y Orlando García Reyes**, en términos de los considerandos VII.3., VII.4. y IX.4., de la presente Sentencia.

DÉCIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 193 fracción VI y 209 fracción V de la Ley General, se ordena la notificación personal de la presente resolución a los **██████████, Rafael Ramos Michel y Orlando García Reyes** y del particular persona moral **Constructora Kora de la Bahía S.A. DE C.V.**, y por oficio a la persona **Titular de la Dirección Investigadora**, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Cúmplase.

Así lo resolvió la Maestra **Irma Carmina Cortés Hernández**, Magistrada Numeraria de la Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **Dante Alberto Salinas Gómez**, quien autoriza y da fe.

SP02

FC

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

